



SELLO VARTO, VEINTE MAR
RAVEDÍS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS DOCE Y SIETE.

resaca el fin y para que se tributen sus Linderos
40. y si, para su suma que era ciudad por medio de
su merced como cuando dan de diferentes canchales
de mar y de las personas que se ofrecían en ese entonces de
otro y con el de que eran se dan de boleros de mar
de gran de la que se resultaron en los das y de los efectos
que se hallaron en las diócesis de que no se apropiado
esta la comarca de donde contemplan la suma que
era ciudad a sido condenada en castas y no es justo que
se pague de tanta importancia y que median la honra y
de una ciudad de al servicio nazar. el quando y es
tan gozando en la misma. Unos y de tenen
que se les dienen la misma apropiada a todo el
grave de los y de los de los de los de los de los
ción de los de los de los de los de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los
para que entendido de los de los de los de los de los
videncias que se dienen y de los de los de los de los
de la comarca de los de los de los de los de los de los
de lo contrario de los de los de los de los de los de los
que todos los de los de los de los de los de los de los
referido con los de los de los de los de los de los de los
ordeno y suma pide y publica al y de los de los de los
de los de los de los de los de los de los de los de los
conozco habiendo y de los de los de los de los de los
para que de los de los de los de los de los de los de los
bajo la misma de los de los de los de los de los de los
monio con la misma de los de los de los de los de los
a los de los de los de los de los de los de los de los
que era ciudad de los de los de los de los de los de los
que se de los de los de los de los de los de los de los
y del auto que a los de los de los de los de los de los